

Madrid, 22 de diciembre de 2011

A los Titulares de Escuelas Católicas  
Directores/as de centros  
EC04900

## **FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2011 EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL NO INTEGRADOS.**

Estimado/a amigo/a:

Como ya te informé mediante circular de fecha 21 de octubre de 2011 (Doc. Ref.: EC04831), el *XI Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil* establece en su artículo los incrementos salariales, recogiendo que el incremento salarial pactado para los siguientes años (2011, 2012 y 2013) de vigencia del Convenio, será el IPC real del año anterior.

Sin embargo, la actual crisis económica ha obligado a las partes negociadoras del *XI Convenio Colectivo* a reunirse para abordar el incremento salarial correspondiente al año 2011 teniendo en cuenta la situación del sector.

A continuación paso a informarte del desarrollo de la negociación y la posterior firma.

### **I.- INCREMENTO SALARIAL DE LAS TABLES GENERALES DEL ANEXO II DEL CONVENIO COLECTIVO.**

El incremento salarial correspondiente al año 2011 de las tablas generales del Convenio Colectivo (Anexo II) será de un 3% en salario base. Este incremento salarial se aplicará a partir desde el 1 de septiembre de 2.011. Te adjuntamos como documento I estas tablas (Doc. Ref.: EC04901).

Esto significa que los efectos retroactivos de la subida para el año 2.011 son desde 1 de septiembre, y no desde 1 de enero como suele ser habitual en las subidas salariales. Con esta medida se ha intentado que las empresas puedan hacer frente a una subida de un 3% teniendo en cuenta que el efecto de la crisis ha reducido el número de alumnos en los centros.



## **II.- INCREMENTO SALARIAL PARA LOS MAESTROS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CONCERTADO.**

Ya conoces que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 rebajó un 5% el módulo correspondiente al salario del personal docente de los centros concertados. Esta rebaja nos obliga a reducir los salarios de los Maestros que prestan sus servicios en las unidades de 2º ciclo de Educación Infantil en dicho porcentaje, ya que los centros no pueden hacer frente al abono de estos salariales.

Sin embargo, la propuesta planteada por los sindicatos es que no se aplica una rebaja sino el incremento salarial para el año 2011 sea de un 3%.

Ante esta situación, el sindicato CC.OO. ha presentado un escrito de mediación ante el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) con el fin de llegar a un acuerdo en este tema. Esta actuación sería el paso previo y necesario para presentar una demanda de conflicto colectivo ante la Audiencia Nacional.

En un intento por encontrar una solución, el día 16 de diciembre de 2011 las organizaciones patronales EyG, ACADE, CECE, CECEI y FCIC, y las organizaciones sindicales CC.OO., FETE-UGT y USO hemos firmado un Acuerdo ante el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), por el cual los sindicatos mencionado se comprometen a no plantear ningún conflicto colectivo durante un plazo de seis meses, tiempo durante el cual todas las organizaciones firmantes del citado acuerdo nos comprometemos a realizar las gestiones oportunas con las administraciones educativas para intentar que durante el año 2.011 se abonen a los maestros de 2º ciclo de Educación Infantil concertada los mismo salarios que en el año 2.010.

Como consecuencia de la realidad económica que vivimos, este año hemos tenido que firmar los incrementos salariales haciendo una diferencia entre el Anexo II y el Anexo III del Convenio Colectivo.

## **III.- OTROS CENTROS.**

Los trabajadores de centros de obras sociales, propias de carácter docente sin fines lucrativos y de Cajas de Ahorros tendrán un incremento salarial de un 3,6% (IPC real del año 2010 + 0,6%) sobre los conceptos retributivos que establece el Convenio, abonados en la nómina de Diciembre del año anterior y siempre atendiendo a las acumulaciones que se hayan producido, aplicándose sus efectos económicos desde 1 de enero de 2011.

## **IV.- ABONO DEL SALARIO.-**

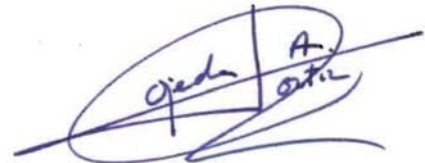
Como sabes, no es obligatorio abonar los salarios firmados en estas tablas hasta que no se publiquen en el BOE . No obstante, si deseas aplicarlas, deberás<sub>2</sub>



hacerlo únicamente en el mes corriente como pago a cuenta, dado que en el caso de abonar atrasos, las cotizaciones a la Seguridad Social se verán incrementadas con recargos

Te mantendremos informado del momento en el que se publiquen en el BOE las tablas salariales para el año 2011 del Anexo II del *XI Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil*.

Un cordial saludo,



Juan Antonio Ojeda Ortiz  
Secretario General

